



Comparece: don (ña) _____ chileno(a), casado(a) soltero(a), profesión _____, cédula nacional de identidad número _____, domiciliado(a) en _____, y expone:

Que viene en conferir poder especial a don _____, cédula nacional de identidad N° _____, para que en su nombre y representación, compre y adquiera el inmueble (individualizar) _____

_____, que le ofrece vender (nombre del vendedor) _____.

Para el debido desempeño de este mandato confiere al mandatario mencionado, las más amplias facultades para llevar a efecto la compra, pudiendo al efecto, convenir o pactar el precio y su forma de pago, enterarlo y pagarlo; fijar deslindes, cabidas y dimensiones; el mandatario podrá para tales efectos solicitar y contratar en el Banco del Estado de Chile, préstamos o mutuos, sea en dinero, en letras de crédito o en mutuos hipotecarios endosables, o de cualquier otra forma, conviniendo en ello los plazos, las amortizaciones, intereses, reajustes y demás accesorios. Podrá garantizar dichos préstamos con hipotecas sobre el o los inmuebles que adquiera; pudiendo además hipotecarlos con cláusula de garantía general.

Asimismo, queda facultado el mandatario para endosar y ceder subsidios habitacionales, pactar prohibiciones de gravar, enajenar u otras el o los inmuebles que adquiera, renunciar a las acciones resolutorias, contratar toda clase de seguros. El mandatario podrá convenir para la formalización de los antes referidos contratos, todas las estipulaciones que sean necesarias; pudiendo ellas referirse a los elementos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; requerir y firmar su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, pudiendo delegar esta facultad en la persona o personas que este mismo mandatario designe; podrá requerir y otorgar escrituras de aclaraciones, declaraciones, rectificaciones o complementaciones de los contratos anteriormente referidos, pudiendo de la misma manera, delegar esta facultad. En fin el mandatario queda facultado para realizar todas las gestiones que sean necesarias para llevar a efecto los encargos conferidos.

Queda facultado en forma irrevocable el mandatario, para que represente al mandante, en todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución de los contratos que celebre o haya celebrado con el Banco del Estado de Chile, y en general para cualquier relación que pueda tener con el Banco del Estado de Chile; tal representación incluso se confiere para los efectos judiciales, de tal modo que la notificación judicial que se practique al mandatario, emplazará válidamente al mandante. El poder así conferido comprende todas las facultades ordinarias del mandato judicial como las extraordinarias del inciso segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluso desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores y percibir. Este mandato, en lo que se refiere a sus facultades judiciales, solo podrá ser revocado con el consentimiento del Banco del Estado de Chile, el cual deberá, en todo caso, comparecer a la escritura pública de revocación. En caso que el mandatario renuncié o fallezca, el mandante se obliga a designar otro con las mismas facultades. En caso de fallecimiento del mandante, este mandato continuará vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.169 del Código Civil, pues también está destinado a ejecutarse después de su muerte.

(EN CASO QUE EL MANDANTE SEA CASADO EN RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, SE DEBE AGREGAR LA SIGUIENTE CLÁUSULA)

Presente a este acto, doña _____, nacionalidad _____, casada en régimen de sociedad conyugal con don _____, profesión _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliada en _____

_____, y expone: Que viene en conferir mandato especial a don _____, cédula nacional de identidad N° _____,

para que en su nombre y representación, otorgue el consentimiento requerido por el artículo 1.749 del Código Civil, para la constitución de la hipoteca que garantizará el o los préstamos para la adquisición de la mencionada propiedad, que el mandatario solicitará por el mandante al Banco del Estado de Chile, como también, para la constitución de la hipoteca con cláusula de garantía general.

NOTA: Este mandato debe otorgarse bajo la forma de escritura pública, ante el Cónsul de Chile o ante Notario. Es preferible otorgarlo ante el Cónsul de Chile, pues los trámites para la legalización del poder, son menores y más fáciles de efectuar.